



CIRCULAR-DEI-DL-SAT-080-2012

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS

DE: ROSA MARIA BORJAS  
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: INSTRUCCIONES CERTIFICADOS DE CONTINGENTES

FECHA: 16 DE MAYO 2012



Para llevar un mejor control en la utilización de los Contingentes Arancelarios a la Importación con Certificado de Importación de Arroz, Maíz y Carne de Cerdo que emite la Secretaria de Industria y Comercio y para solucionar inconvenientes en esta modalidad, al respecto se les informa que de acuerdo a lo que establece el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA) Acuerdo 16-2006 que contempla el REGLAMENTO SOBRE LA DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE CONTINGENTES ARANCELARIOS DE IMPORTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y SOBRE LA ADMINISTRACION DE LA SALVAGUARDIA AGROPECUARIO EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPUBLICA DOMINICANA, CENTROAMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS, en su Artículo 21. **De las Características de los Certificados, inciso a), b) y c)** que literalmente dicen:

- “La SIC podrá emitir un único certificado por la totalidad del volumen asignado, o bien varios certificados por porcentajes determinados de ese mismo volumen, a solicitud de los interesados
- Los certificados deberán indicar que tiene carácter nominativo, que no constituyen un título valor y que los derechos en él contenidos no pueden ser endosados, cedidos o cualquier otra forma transferidos.
- Los certificados solo tendrán validez dentro de su periodo de vigencia (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre). Los importadores deberán tomar las previsiones necesarias para que el producto importado al amparo de los certificados de importación, ingresen dentro del periodo de vigencia de los mismos”.

Con la excepción de los Certificados que se emiten para la importación de pollo bajo la modalidad de subasta de pollo (muslo, piernas, incluso unidos), que de manera directa formulan la Central America Poultry Export Quota Inc. (CAPEQ), estos son los únicos que pueden ser endosados pues este se realiza de manera directa por CAPEQ.

Es responsabilidad del Administrador de Aduana hacer del conocimiento a todos los Oficiales de Aforo y Despacho a su cargo esta instrucción, caso contrario, se le deducirán las responsabilidades que conforme a la Ley correspondan.

Atentamente,

Cc: Archivo

RMB/fb/me

“Ser honesto es un gran negocio”

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana  
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402  
Correo electrónico: info@dei.gob.hn